

Punto de Acuerdo que presenta la Licenciada Karen Burstein Campos, Presidenta de la Comisión de Turismo; con fundamento en el artículo 79 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, apruebe la condonación del cien por ciento de los créditos derivados de las obligaciones fiscales durante el año 2020, a los promotores turísticos del municipio de Guanajuato que lo soliciten conforme al mismo precepto y que se encuentren dentro los supuestos previstos por las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato 2020 en su artículo 6 fracción XX; autorizando para tal efecto al titular de la Tesorería Municipal, en atención a los siguientes:

Antecedentes

Primero. La contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ha generado un impacto negativo en la actividad turística del municipio de Guanajuato que constituye una de las principales fuentes de empleo y desarrollo económico de la ciudad, las medidas sanitarias que se han implementado con el objeto de mitigar la propagación del virus han suspendido en gran medida las actividades que realizan los operadores turísticos de la capital.

La Organización Internacional del Trabajo ha señalado que con la drástica caída de esta actividad económica, los trabajadores de la industria del turismo, que tiene un alto coeficiente de mano de obra, se enfrentan a efectos devastadores de la reducción del tiempo de trabajo y de las posibles pérdidas de empleos. En conjunto, los trabajadores por cuenta propia y las microempresas representan casi el 60 por ciento de la actividad de los subsectores de la hostelería, lo cual refleja su gran vulnerabilidad ante la actual crisis económica.¹

Segundo. En la sesión extraordinaria número 14, celebrada el 07 de enero de 2021, específicamente en el punto número 03 del orden del día, el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aprobó la condonación del 100% de los créditos derivados de las obligaciones hacendarias que se causen durante el primer semestre del año 2021, a aquellas personas que hagan uso y aprovechamiento de la vía pública, como lo son los promotores turísticos y aquellas que se encuentren dentro de los supuestos de las Disposiciones Administrativas en materia de Ingresos para el municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021, en los artículos 2, 4 fracción IX y en sus numerales 1, 7, 8 y del 9 sus incisos b y c; así como el artículo 6 fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVIII y XIX, autorizando para tal efecto al titular de la Tesorería Municipal.



¹Véase la nota informativa de la OIT "El impacto de la COVID 19 en el sector del turismo", publicada por la Organización Internacional del Trabajo, en mayo de 2020, consultable en el portal: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/briefingnote/wcms_748876.pdf

Las condonaciones autorizadas por el Ayuntamiento a las que se refiere el párrafo anterior, prevén el concepto del permiso de uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística por mes, lo que se establece como una medida de apoyo a los operadores turísticos de la ciudad, quienes a pesar de las afectaciones económicas que han sufrido durante la contingencia sanitaria, han continuado con el proceso de profesionalización que el Municipio les requiere para su operación.

Tercero. El Ayuntamiento de Guanajuato en respuesta a la crisis económica que atraviesa el sector turístico de la ciudad ha emitido diversos estímulos fiscales, sin embargo, durante el ejercicio 2020, dichos beneficios no se hicieron extensivos de manera integral a los operadores turísticos, por lo que se propone el presente punto de acuerdo con la finalidad de continuar apoyando los promotores turísticos de la ciudad de Guanajuato, a través de la condonación del pago de los créditos fiscales del año 2020 correspondientes al permiso de uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, al que se refiere el artículo 6 fracción XX de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato 2020 y así, estén en posibilidades de continuar con su proceso de profesionalización y credencialización ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.

Cuarto. Teniendo en cuenta que la semaforización para la reactivación económica en nuestra entidad se mantiene en rojo y que el levantamiento progresivo de las medidas sanitarias pronostica de manera indeterminada el restablecimiento de la actividad turística en el municipio de Guanajuato, se prevé que los operadores turísticos de la ciudad, así como sus familias continúen teniendo dificultades económicas durante la fase de recuperación prevista para el año 2021, por lo que en solidaridad con el gremio se deben plantear estímulos y apoyos que fortalezcan y mejoren su calidad de vida.

Considerando

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de Guanajuato es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que constituyen al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa con personalidad jurídica, posibilitando la administración libre e independiente de su hacienda y patrimonio, para ejercer los recursos de manera directa, o *por quien ellos autoricen*, en los términos de las leyes.

En ese mismo sentido, el artículo 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se refiere a la facultad de los Ayuntamientos de administrar libremente su hacienda y de controlar la aplicación del presupuesto de egresos.

Por su parte, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en su artículo 56 faculta a los Ayuntamientos Municipales, para condonar total o parcialmente, los créditos derivados de las obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo. Con la finalidad de acelerar la recuperación económica del sector turístico, el municipio de Guanajuato debe continuar con la generación de políticas que mitiguen los efectos de la crisis generada por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con la finalidad de desarrollar un plan estratégico enfocado a mejorar la calidad de vida de las y los operadores turísticos de la ciudad de Guanajuato, contemplando estímulos financieros favorables para el desarrollo económico sustentable de sus familias.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

Acuerdo

Único.- El Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aprueba la condonación del cien por ciento de los créditos derivados de las obligaciones fiscales durante el año 2020, a los promotores turísticos del municipio de Guanajuato que lo soliciten conforme al mismo precepto y que se encuentren dentro los supuestos previstos por las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato 2020 en su artículo 6 fracción XX; autorizando para tal efecto al titular de la Tesorería Municipal.

Transitorio

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente



Licenciada Karen Burstein Campos
Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato